

Municipalidad de Est. Juárez Celman
MESA DE ENTRADAS

Recibido: Día 27/05/13 Hora 8:40

Firma


CLAUDIA MARCHITICA
Auxiliar Administrativo
Ciudad de Estación Juárez Celman



Estación Juárez Celman
Concejo Deliberante

ORDENANZA 610/13
PLANTA DE TRATAMIENTO, RECICLADO, TRANSFERENCIA Y/O DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

VISTO:

El Acta suscripta por los Intendentes de Municipios integrantes de CORMECOR S.A., entre ellos la Intendente de nuestra Ciudad, de fecha 24 de Mayo de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Acta se suscribió con la presencia de la Vice Gobernadora, el Jefe de Gabinete y el Ministro de Agua, Energía y Ambiente del Gobierno de la Provincia y tuvo por objeto resolver elegir los sitios donde se instalarían las Planta de Tratamiento y Transferencia y Disposición Final de los Residuos sólidos Urbanos y en el Mismo acto y consta en el Art. 2 de dicha Acta los Miembros de Cormecor S.A. solicitan al Gobernador de la Provincia tenga a bien iniciar las gestiones para que CORMECOR S.A. cuente con los predios indicados en el apartado 1), para la materialización de las etapas de transferencia, tratamiento y disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Córdoba y su Área Metropolitana de Córdoba, según expresa textualmente.

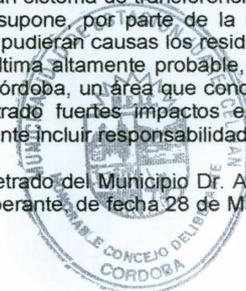
Que según surge de dicha Acta, Cormecor S.A. establece la instalación en nuestra Ciudad en el predio identificado con la nomenclatura catastral N°1834-0537 como zona identificada por El Instituto Superior de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional de Córdoba como óptica o Apta según expresa textualmente en su Art. 1); una Planta de Tratamiento y Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos para trata los residuos de Córdoba Capital y 18 Municipios del área metropolitana..

Que el predio seleccionado se encuentra ubicado a 500 m aproximadamente de la Planta de Provisión de Agua, según la información vertida por medios periodísticos, que presta servicio al 100 % de nuestra Población y que se compone de 1 tanque elevado y 2 Cisternas de almacenamiento con capacidad para 1,5 millón de litros y 3 perforaciones ya que el vital elemento es captado de napas subterráneas. Cabe consignar al respecto que en el informe elaborado por el ISEA, página 180, se incluye en una tabla con restricciones para localización de vertederos donde se indica: "localización de un radio mayor de 3 kilómetros de pozos de captación de agua para consumo".

Que el código de Aguas para la Provincia de Córdoba, Ley 5589 Art. 182: Conservación de agua. La autoridad de aplicación dispondrá las medidas necesarias para prevenir, atenuar o suprimir los efectos nocivos de las aguas, entendiéndose por tales, los daños que por acción del hombre o la naturaleza, puedan causar a personas o cosas y Art. 183: Contaminación. A los efectos de este código, se entiende por aguas contaminadas las que por cualquier causa son peligrosas para la salud, ineptas para el uso que se les de, perniciosas para el medio ambiente o la vida que se desarrolle en el agua o álveos o que por su olor, sabor, temperatura o color causen molestias o daños

Que el predio seleccionado forma parte de un sistema de transferencia ligado a su vez a un destino final situado fuera de Juárez Celman, lo cual supone, por parte de la Municipalidad de Juárez Celman, responsabilidad solidaria por los daños que pudieran causar los residuos enviados desde la estación de transferencia al vertedero, situación ésta última altamente probable, por tratarse la zona aledaña a la Ruta Nacional 36, al Sur de la ciudad de Córdoba, un área que concentra ya vertederos cerrados y en operación para los cuales se ha demostrado fuertes impactos en la salud y el ambiente. Esta responsabilidad solidaria podría eventualmente incluir responsabilidades civiles y penales.

Que según lo manifestado por el Asesor Letrado del Municipio Dr. Antonio María Hernández (h) en la Sesión extraordinaria de este Concejo Deliberante, de fecha 28 de Mayo de 2013; que el Departamento





Estación Juárez Celman Concejo Deliberante

Ejecutivo Municipal no tenía copia del Informe elaborado por el ISEA (de 255 páginas y 20 mapas), no conocía el Lugar donde se instalaría la Planta, ni la tecnología que se utilizarían en dicha Planta, entre otras apreciaciones en igual sentido.

Que el concepto ingenieril más puro de cualquier Estación de Transferencia, pretende privilegiar sistemáticamente, los aspectos de rentabilidad y eficiencia., a través de la economía que se logra con la disminución del costo general de manejo de los residuos sólidos urbanos, así como por la reducción en los tiempos de transporte y la utilización intensiva de los equipos y el recurso humano.

Que dentro del Impacto ambiental que produce la Instalación de una planta de transferencia, se encuentra lo relacionado con la Estructura vial de su entorno más próximo, agravando los cada vez más frecuentes problemas de circulación que se presentan en las ciudades. Al respecto, se deja constancia que desde algunas de las localidades que enviarían sus residuos a la estación de Transferencia las redes viales son inadecuadas, lo cual mostraría, prima facie, que el estudio del ISEA no habría sido lo suficientemente profundo.

Que esta particularidades obligan a realizar un análisis detallado sobre la infraestructura vial con la que se cuenta en la zona de influencia a la del sitio donde se instalará la planta, su entorno más próximo, el considerar este factor es de suma importancia debido a que por estas vías de comunicación, circularán los cientos de Camiones recolectores que transportan los residuos sólidos urbanos producto de la recogida diaria, que en el caso de Córdoba Capital representa unas 2.000 toneladas diarias (2 Millones de Kilogramos por día) y de los camiones de gran porte (Capacidad 40 a 45 ton.) que diariamente transportarán los residuos producto de la transferencia.

Que la Estructura vial en nuestra ciudad, es deficiente debido a que tanto la Ruta 9 Norte Vieja como la Variante Córdoba Juárez Celman, son arterias de un solo carril en distintos sentido, que producto del exponencial crecimiento del parque automotor en el País, con el agravante de ser unos de los principales accesos a la ciudad Capital de Córdoba y uno de los corredores biooceánicos más importantes, ya que por circunvalación empalma con otras rutas que comunican el Norte del País con Cuyo, Mesopotamia, Puerto de Bs. Y Rosario y con Países limítrofes como son Chile, Bolivia, Paraguay, Brasil y Uruguay.

Que todo esto provoca serios problemas de circulación, como consecuencia de los cual, se producen con frecuencia accidentes de tránsito con víctimas fatales, todo lo cual se vería seriamente agravado por el incremento en la circulación con la incorporación de varios cientos de camiones circulando por estas rutas.

Que la Instalación de este tipo de Planta; con la Emisión de agentes contaminantes físicos, químicos y biológicos, contaminarían el ambiente en general (aire, suelo, eventualmente aguas subterráneas) y las personas expuestas en particular, tanto durante las fases de transporte de ingreso, como en las de almacenamiento transitorio, compactación, recarga y transporte de egreso de residuos.

Que esto provoca como consecuencia directa, la afectación de la SALUD de toda la población en general, incluyendo sobremanera la de los sectores más desprotegidos, ya sea por su condición y características, o por su inaccesibilidad a los servicios médicos, principalmente por la falta de cobertura social; con la generación de gases y partículas de riesgo y tóxicas, microorganismos, ruidos molestos, olores y/u otros agentes físicos, químicos y biológicos que podrían alcanzar a las personas expuestas, a los animales domésticos y a huertas y asimilables, o bien, dispersarse sobre los elementos del ambiente, en ocasiones en concentraciones por encima de los niveles normativos y que pueden provocar enfermedades graves, a la piel, respiratorios, distintas formas de cáncer además de problemas psicológicos, entre otros.

Que de registrarse contaminación en los terrenos expuestos podría verse afectada la salud y el bienestar de los habitantes de la Ciudad de Estación Juárez Celman, en particular considerando los potenciales agentes materiales, energéticos y biológicos que podría eliminar el sistema de transferencia, tanto en sus partes fijas (planta) como móviles (transporte), y que incluirían:





Estación Juárez Celman Concejo Deliberante

- Generación de lixiviados altamente contaminados y contaminantes, conteniendo compuestos orgánicos (Por ejemplo compuestos halogenados alifáticos, fenol, alquiflenoles, compuestos aromáticos policíclicos, clorobenzenos, plaguicidas, etc.) y metales + compuestos metálicos.
- Generación de gases y partículas, en particular generación de Compuestos Orgánicos No Metánicos (CONM), muchos de ellos tóxicos y cancerígenos, además de metales pesados.

Que además vulnera el BIENESTAR de la población a partir de las afectaciones y molestias sobre los diferentes ámbitos en los que se congrega la población en general: casas-habitación, escuelas, Dispensarios, centros deportivos, etc. , ello como resultado de las siguientes descargas, agentes y condiciones que rodean al proceso de transporte, depósito transitorio, compactación, recarga y nuevo transporte de RSU:

- Gases de descomposición, que pueden contener sustancias tóxicas y cancerígenas.
- Partículas aerodispersables potencialmente contaminadas con microorganismos eventualmente patógenos y/o constituidas por materiales orgánicos e inorgánicos tóxicos.
- Olores nauseabundos, indicadores por otra parte de eventual presencia de gases de riesgo.
- Alto flujo vehicular sobre la deficiente Infraestructura vial.
- Dispersión de residuos sólidos en el ambiente.
- Afectación de la estética por las actividades propias de la instalación.
- Carácter impredecible de los residuos ingresados, pues por falta de control en las fuentes pueden contener contenidos ajenos a la definición de RSU (Residuos Sólidos Urbanos), como por ejemplo residuos patógenos, residuos en general peligrosos y residuos radiactivos.

Que el incremento en la circulación vial por parte de los camiones que realizan el transporte de los residuos provoca, además de los problemas de tránsito, el deterioro de la INFRAESTRUCTURA VIAL:

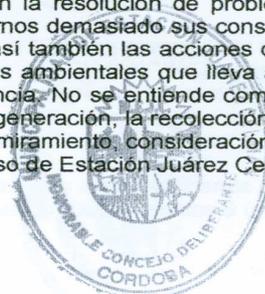
- (carpeta asfáltica, banquetas, mobiliario urbano, etc.).
- Incremento de accidentes.
- Deterioro de la infraestructura hidráulica.
- Incremento del mantenimiento en los servicios complementarios.

Que se seleccione un lugar físico para la Instalación de la Planta de Transferencia al Norte de la Planta Urbana de la Ciudad Capital principal productora del volumen de basura a tratar, cuando el sitio seleccionado para la disposición final de esos residuos se encuentra al sur este, del otro lado de la Planta Urbana de la capital generadora de más del 90 % de la basura a tratar por este sistema.

Que la correcta ubicación de la estación de transferencia debe de estar lo más cerca posible del centro de gravedad de las zonas de recolección, y del sitio de disposición final de los residuos, a fin de disminuir la suma de recorridos de las rutas de recolección hasta la Planta de Transferencia y de ahí a la Planta de disposición final, requisitos que en este caso no se ven satisfechos en lo más mínimo.

Que esta situación y frente a negativa por parte de las autoridades involucradas a informar adecuadamente a la sociedad y a los organismos que tienen responsabilidad en este asunto como lo es este Honorable Concejo Deliberante, hace pensar que no sólo se proyecta instalar una planta de transferencia sino, tal vez, se prevé realizar el tratamiento de la basura y hasta en el futuro realizar la disposición final de los residuos en alguna zona cercana a Juárez Celman.

Que frente a todo lo expuesto precedentemente, más todo lo que podríamos agregar en materia de contaminación y degradación, en una país donde el ambiente nos es lo más importante sino los costos que insume las acciones que movilizan la resolución de problemas como es; sacarnos la basura y llevarla lo más lejos posible sin importarnos demasiado sus consecuencias, lleva a que los controles de gestión, monitoreos y auditorias como así también las acciones de remediación de los daños causados pasen a ser secundarios en las políticas ambientales que lleva adelante el Estado, ejemplo de lo cual basta mirar a Bouwer en nuestra Provincia. No se entiende cómo la Ciudad de Córdoba en el afán de resolver un problema grave como es la generación, la recolección, el tratamiento y la disposición final de sus residuos sólidos urbanos, no tenga miramiento, consideración y respeto al provocar tamaño Impacto Ambiental en una Ciudad como es el caso de Estación Juárez Celman.





Estación Juárez Celman Concejo Deliberante

Que nuestra ciudad a pesar de estar pegada a la ciudad de Córdoba Capital, sufre las serias consecuencias del estar en la periferia norte de la misma en materia de salud, empleo, educación, transporte, tránsito, etc. que muy a pesar de ello por su ubicación geográfica tiene un interesante potencial de Desarrollo Económico Sustentable, que frente a esta decisión inconsulta y arbitraria, quedaría herida de muerte en sus posibilidades reales de alcanzar ese desarrollo, lo que hace que esta decisión, sea despectiva, agresiva y hasta discriminatoria.

Que por el contrario, nuestra Ciudad necesita de la solidaridad del Estado Provincial y del Gobierno de la Ciudad de Córdoba para desarrollar en el marco de una planificación estratégica, traducido en apoyo para promocionar la radicación y desarrollo de emprendimientos Residenciales, Comerciales e Industriales que permitan resolver problemas de empleo, educación y Salud, y apoyo para desarrollar políticas ambientales que nos ayuden a resolver problemas hídricos (agua potable) e hidráulicos (saneamientos de las cuencas para evitar anegamientos e inundaciones) con la consiguiente degradación del suelo.

Que la instalación de una estación de transferencia de RSU, que incluye tareas de transporte, almacenamiento transitorio, compactación y operaciones conexas, transformaría a la Ciudad de Estación Juárez Celman en zona de sacrificio, pues pasaría a ser considerada zona de recepción de basura de origen regional, lo cual conspiraría con el desarrollo de otras actividades, verdaderamente sustentables y con su actual imagen, que se perjudicaría notablemente.

Que este Honorable Concejo Deliberante considera necesario e imperioso se revea la instalación en el Ejido Municipal de nuestra Ciudad de Plantas de Tratamiento, Reciclado, Transferencia y/o Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de otras Jurisdicciones y particularmente de la Ciudad de Córdoba Capital.

Que contrariamente a lo establecido hasta ahora con notable fracaso, esto es los "vertederos regionales de basura", lo que verdaderamente debería impulsarse desde las Municipalidades y Comunas son los Programas de Basura Cero, y que cada Municipalidad y Comuna se haga cargo de sus propios residuos. El actual proyecto de Cormecor apunta mayoritariamente al compactado y al enterramiento, a punto tal que el informe del ISEA no solo no analiza los temas de reciclado, sino que prevé, en su página 66, que al cabo de 10 años de operación del sistema se seguirá enterrando el 90% de la basura recogida.

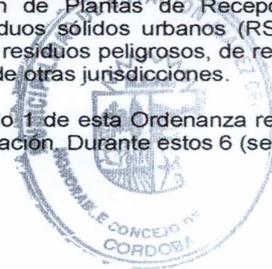
Que el Artículo 4º de la Ley Nacional Nº 25.675 (Ley General de Ambiente) establece una serie de principios entre ellos el **Principio Precautorio, que textualmente expresa:** Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

ATENTO A ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUÁREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1: DISPONESE PROHIBIR en todo el Ejido Municipal de la Ciudad de Estación Juárez Celman, la instalación, construcción y/o radicación de Plantas de Recepción, Almacenamiento, Tratamiento, Reciclado y/o Disposición Final de residuos sólidos urbanos (RSU) y asimilables, de residuos de la construcción, de residuos patógenos, de residuos peligrosos, de residuos radiactivos y de cualquier otro residuos, cuando los mismos procedan de otras jurisdicciones.

Art. 2: PLAZO DE VIGENCIA. El Artículo 1 de esta Ordenanza regirá por un plazo de 8 (ocho) meses contados a partir de su fecha de promulgación. Durante estos 6 (seis) meses se analizarán todos los





Estación Juárez Celman
Concejo Deliberante

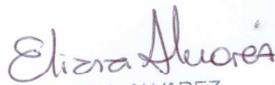
elementos técnicos disponibles y se realizarán las correspondientes audiencias públicas y debates. Terminado este plazo y sobre la base de todo lo analizado y discutido se procederá a ratificar el Artículo 1 de esta Ordenanza, o bien se procederá a adoptar este mismo artículo con una única excepción para los residuos sólidos urbanos (RSU), o bien se procederá a someterlo a Consulta Pública.

Art. 3: DISPONESE que este cuerpo Legislativo solicite por ante el Departamento Ejecutivo Municipal, el Gobierno de la Provincia a través de los organismos que corresponda, El Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Córdoba, el Directorio de Cormecor S.A. y los demás Organismos Públicos y Privados que correspondan, aporten los Estudios Técnicos que se hayan realizado en virtud de fijar los sitios posibles, para la instalación de las Plantas de Tratamiento y Transferencia y la Planta de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, Proyecto de las Instalaciones con memoria descriptiva de todas las operaciones de logísticas y operativas propias de la Planta, Cantidad de Kilogramos de Basura que se derivarían a esa Planta, Descripción de los Procesos que se realizarían en el tratamiento de los residuos, Tecnología que se utilizaría, Cantidad de camiones/viajes de basura propia de la recogida diaria, cantidad de camiones y viajes destinados al transporte desde la Planta de transferencia a su destino final (tipo y Tamaño/peso de los mismos incluida la carga); y todos los informes que este Concejo Deliberante requiera a los fines de analizar en Profundidad este Proyecto.

Art. 4: DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

Art 5: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese el registro Municipal y su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERNANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN A LOS 6 DIAS DEL MES DE
JUNIO DEL 2013.-


ELIANA ALVAREZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman



FATIMA LAZARTE LEGUINA
Presidente Honorable Concejo Deliberante
Ciudad Est. Juárez Celman